PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Archivo	Valor
Agencias en derecho	09	$120.297
TOTAL		**$120.297**

Medellín, 16 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CUERO VÉLEZ SAS
Demandado	YULIANA VILLA CORRALES
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00882** 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, REQUIERE DEMANDANTE ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA, para que se sirva informarle al Despacho, el nombre del actual empleador y dirección de la señora YULIANA VILLA CORRALES identificado con cédula de ciudadanía N°1.022.033.199.

Conforme al escrito allegado por la apoderada demandante, se ordena que por la Secretaría se remita oficio dirigido a TRANSUNION y EPS SURAMERICA**.** Se requiere a la parte demandante para que diligencie los oficios librados, en concordancia con el artículo 78 numeral 8 del Decreto 806 de 2020 que establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración con el Juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

e.f

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 066 (E) Hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.